

OCAMPO ROMERO Y ASOCIADOS, S.C.
ABOGADOS

ADRIAN G. OCAMPO

DIRECTO: 664 105 54 79

José María Velazco # 1503 Int 203

E MAIL: adrian@ocampo.biz

Zona del Rio Poniente,

C. P. 22010, Tijuana, Baja California

Amparo vs Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Estimados Amigos de la industria Vitivinícola:

Como muchos de Ustedes saben, el Congreso de la Unión, ha emitido un Nuevo impuesto para el ejercicio de 2008 denominado: Impuesto Empresarial a Tasa Única, que gravará las operaciones que lleven a cabo sus empresas bajo una tasa del 16.5% por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de Servicios Independientes.
- Uso o goce temporal de bienes y servicios.

El objetivo de la contribución es recabar mayores contribuciones de fuentes no petroleras, sin embargo el problema es que este nuevo impuesto no permite la deducción de muchos conceptos que son necesarios para la realización de las actividades que son objeto del impuesto.

Es evidente que la industria será afectada por la disposición, tal y como sucedió recientemente con la reforma del Costo de lo Vendido para efectos del Impuesto sobre la Renta hace un par de años.

Nosotros consideramos que este impuesto es inconstitucional y que existen elementos razonables para desincorporarnos de algunas de sus disposiciones, tal y como sucedió con el tema del Impuesto al Activo en la medida de que no se permitía la deducción de todos los pasivos a cargo de las empresas, o bien del Impuesto Especial de Producción y Servicios que durante algunos años fue declarado inconstitucional.¹

Algunos de los puntos que afectan a la industria vinícolas son:

- La no deducibilidad de los pagos a los trabajadores de la empresa por aquellas percepciones no gravadas por el Impuesto sobre la Renta como son previsión social y conceptos exentos.
- La no deducibilidad total de los inventarios al cierre del 31 de diciembre de 2007.
- Un crédito parcial sobre las inversiones efectuadas por la empresa anterior al 1 de Enero de 2008.
- No deducibilidad de los intereses cuando no formen parte del precio.
- La falta de posibilidad de amortizar pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
- La pérdida del Impuesto al Activo por recuperar de años anteriores.

¹ Algunas empresas que en su momento se ampararon pudieron recuperar dicha contribución.

Debido a que las empresas no pueden efectuar al 100% las deducciones anteriormente comentadas, la base del impuesto, en términos generales, es mucho mayor que la base actual del Impuesto sobre la Renta, generando en muchos casos un pago adicional a lo que actualmente paga la empresa.

Como Ustedes saben, la industria necesita una cantidad importante de inventarios para ser añejados y posteriormente vendidos, el problema es que la tenencia de tales inventarios anteriores a la vigencia de la ley, no será deducible al 100%.

Lo mismo sucede con las inversiones que realizaron sus empresas en años anteriores, ya que las inversiones anteriores a 1998 no serán deducibles. Las que se efectuaron entre 1998 y hasta Septiembre de este año, únicamente serán deducibles al 50% sobre el saldo pendiente de deducir.

Por otro lado, muchas de las empresas de la industria son pagadoras del Impuesto al Activo al no tener utilidad en los primeros ejercicios, y hasta antes de la reforma dicho impuesto se podría recuperar contra el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo esta posibilidad se ha visto seriamente deteriorada con la nueva contribución.

A raíz de lo anterior, el pasado 5 de Noviembre del presente año, el gobierno federal emitió un decreto por medio del cual se otorgó diversos estímulos en materia del impuesto comentado, no obstante los beneficios obtenidos en algunos casos, la gran mayoría de las empresas vinícolas no están siendo beneficiadas del mencionado decreto.

Afortunadamente se puede buscar el Amparo para su empresa. No obstante, sí su empresa no presenta la demanda de amparo de manera oportuna, aunque otras vinícolas de manera posterior se vean beneficiados, su empresa no podrá acceder a estos beneficios por no haber presentado en tiempo su juicio.

Algunas personas no les gusta la idea de tener que litigar, sin embargo, contrario a lo que sucedía en el pasado, es importante señalar que en nuestro país es ya práctica común de las empresas el discutir cada nueva ley que se emite y la mayoría de las empresas pagar buenos asesores legales toman ventaja de esta situación, así como lo hacen con los temas de planeación fiscal y auditoría.

Nos gustaría que por favor nos enviaran un correo electrónico con sus datos para poder generar una junta de trabajo para comentar estos puntos con Ustedes.

Quedamos a sus órdenes para comentar este punto o cualquier otro aspecto legal y fiscal.

Reciban un saludo de nuestra parte

Lic. Adrián Ocampo Romero